



Asamblea General

Distr. general
20 de enero de 2006
Español
Original: ruso

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 19 de junio de 2001, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Tanoh-Boutchoué (Vicepresidente) (Côte d'Ivoire)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Gibraltar

 Audiencia de un representante de un territorio no autónomo

 Audiencia de peticionarios

Cuestión del Sáhara Occidental

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



En ausencia del Sr. Hunte (Sierra Leona), el Sr. Tanoh-Boutchoué (Côte d'Ivoire), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

Aprobación del orden del día

1. Queda aprobado el orden del día.

Cuestión de Gibraltar (A/AC.109/2001/10)

2. **El Presidente** dice que la delegación de España ha pedido participar en las deliberaciones del Comité sobre el tema. Considera que el Comité desea acceder a esa petición.

3. *Por invitación del Presidente, la Sra. Menéndez (España) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*

Audiencia de un representante de un territorio no autónomo

4. **El Presidente** señala a la atención del Comité el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/10). También informa al Comité de que ha recibido una comunicación del Ministro Principal de Gibraltar en la que solicita permiso para dirigirse al Comité con objeto de abordar la cuestión de Gibraltar. Considera que el Comité desea acceder a esa petición.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Sr. Caruana** (Ministro Principal de Gibraltar) dice que desde 1992 Gibraltar ha expuesto muchos argumentos jurídicos y de otro tipo para apoyar el ejercicio de su derecho a la libre determinación, pese a las reclamaciones sin fundamento formuladas por España. Desde 1946 Gibraltar figura en la lista de territorios no autónomos del Comité, y su Potencia administradora, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ha informado al Comité en cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con las normas del derecho internacional y la doctrina de las Naciones Unidas, en el proceso de descolonización no existe ninguna alternativa al principio de libre determinación, que se aplica a todos los territorios no autónomos sin excepción, incluido, por supuesto, el de Gibraltar. Gibraltar no ha formado parte de España durante 297 años y, aunque el Tratado de Utrecht fuera todavía válido, los derechos y obligaciones consagrados en la

Carta de las Naciones Unidas prevalecerían sobre el Tratado.

7. Sin embargo, año tras año el Comité escucha los mismos argumentos y sigue haciendo caso omiso de los deseos del pueblo de Gibraltar y sus ansias de descolonización. En una declaración formulada ante el Comité en 1964, el representante del Iraq reconoció la presencia en Gibraltar de habitantes locales que no eran ni españoles ni ingleses, sino gibraltareños. En ese sentido, su situación dista mucho de ser única, pero es similar a la de muchos pueblos coloniales a los que no se les puede denegar el derecho a la libre determinación simplemente porque en algún momento lejano del pasado emigraron al lugar al que ahora llaman patria.

8. En la afirmación de España de que los habitantes de Gibraltar no son un pueblo colonizado se pasan por alto los hechos de la propia historia colonial de España, especialmente en Sudamérica y Centroamérica, donde los emigrantes de España ejercieron con el tiempo su derecho a la libre determinación en territorios de los que no eran autóctonos. Hay una diferencia fundamental entre las cuestiones de descolonización, que conciernen a los derechos y a la situación del pueblo de un territorio no autónomo, y las disputas territoriales por tierras o territorios entre dos Estados Miembros. Esos conceptos no son intercambiables ni pueden reemplazarse entre sí. El Comité no se ocupa de disputas territoriales sino de cuestiones relativas a la descolonización, la cual, de conformidad con la doctrina de las Naciones Unidas, sólo puede lograrse sobre la base del principio de la libre determinación.

9. En esencia, la posición de España en lo que respecta a Gibraltar es que existen dos opciones: que Gibraltar permanezca para siempre como colonia británica o que se integre en España. Por consiguiente, España antepone sus propios intereses egoístas y sus ambiciones territoriales al proceso de descolonización. Esa posición se puso de manifiesto recientemente durante el Seminario Regional del Caribe celebrado en Cuba, en cuyas conclusiones y recomendaciones, ante la insistencia de los representantes de España y de la Argentina, no se hizo ninguna referencia a la posición de Gibraltar expuesta por su Ministro Principal. Ese flagrante incidente no es más que otro claro ejemplo de cómo algunos Estados Miembros, utilizando su poder e influencia en las Naciones Unidas, socavan los principios sobre los que se basa la labor del Comité y los objetivos que se pretenden conseguir con esa labor. Si los miembros del Comité tienen alguna duda acerca del

derecho del pueblo de Gibraltar a la libre determinación, pueden trasladar esa cuestión a la Corte Internacional de Justicia; si hay alguna duda sobre si el pueblo de Gibraltar merece beneficiarse del derecho a la libre determinación, se debería enviar una misión al territorio para que hiciera una evaluación independiente de la situación.

10. Ha pedido al Comité que elabore un plan de acción para Gibraltar, pero incluso esa petición ha sido desatendida. En su lugar, el Comité ha aprobado las conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional del Pacífico de 2000, en las que la Argentina y España lograron incluir una declaración para que los representantes de territorios no autónomos no pudieran participar en la elaboración de programas de trabajo para determinados territorios en los que hubiera un conflicto de soberanía. Su solicitud de que se retirara esa declaración de las conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional del Caribe de 2001, celebrado en La Habana, también fue desatendida, debido otra vez a la intervención de la Argentina y España. Si el Comité pretende acabar con éxito su labor durante el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, debe librarse de la excesiva influencia que ejercen los Estados Miembros en su labor.

11. En el Seminario de La Habana, el representante de España dudó de la sinceridad del interés de Gibraltar por la descolonización, diciendo que Gibraltar sólo dirigía sus críticas contra España y que nunca criticaba al Reino Unido, que era la Potencia colonial. Aunque esto fuera cierto, la realidad es que no es el Reino Unido, sino España, quien está obstaculizando el proceso de descolonización de Gibraltar. El representante de España, haciéndose eco de las palabras del Ministro de Asuntos Exteriores pronunciadas en el Parlamento español, dijo que si el Reino Unido hacía la más leve modificación de la Constitución de Gibraltar, habría graves consecuencias para las relaciones entre España y el Reino Unido.

12. El Gobierno de Gibraltar acogerá con agrado la celebración de un diálogo adecuadamente estructurado con el Gobierno de España para tratar de resolver los problemas y diferencias existentes. A ese respecto, insta al Comité a que formule las siguientes recomendaciones: en primer lugar, no debería entablarse un diálogo entre una Potencia administradora y otro Estado Miembro sobre un problema que afecte a un territorio no autónomo sin la presencia y la participación, con voz propia, del gobierno de ese territorio; y en segundo

lugar, debería celebrarse un diálogo entre los Gobiernos del Reino Unido, España y Gibraltar de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

13. **El Sr. Stanislaus** (Granada) dice que la declaración del Ministro Principal de Gibraltar ha sido muy apasionada; pregunta cuándo fue la última vez que los gibraltareños tuvieron la oportunidad de expresar sus deseos en relación con su situación mediante un referéndum o de cualquier otra forma.

14. **El Sr. Caruana** (Ministro Principal de Gibraltar) dice que en 1967 el pueblo de Gibraltar tuvo la oportunidad de celebrar un referéndum, pero que se trató de elegir entre mantener el vínculo con el Reino Unido o incorporarse a España. No se propuso ninguna otra alternativa que ofreciera alguna forma de libre determinación. Gibraltar no está de acuerdo con que sus opciones de descolonización deban limitarse a la incorporación a un Estado con intenciones territoriales. Por consiguiente, el deseo de lograr un acuerdo con el Reino Unido sobre una reforma constitucional que permita a Gibraltar tener plena autonomía de gobierno constituye un elemento inseparable de la política del Gobierno de Gibraltar y, cabe esperar, de todos los partidos políticos de Gibraltar. Esa cuestión debería ser sometida a referéndum, lo que se convertiría en un acto de libre determinación.

Audiencia de peticionarios

15. **El Presidente** recuerda que, en su tercera sesión, el Comité decidió escuchar las observaciones de los peticionarios sobre el tema.

16. *Por invitación del Presidente, el Sr. Bossano (Líder de la oposición) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

17. **El Sr. Bossano** (Líder de la oposición) dice que en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Cuba, el representante de España hizo una analogía entre la base militar de los Estados Unidos de América en Guantánamo y la situación de Gibraltar. Aunque se trata de una analogía absurda, aún más significativo es el hecho de que en el decenio de 1960 ese mismo ejemplo fue utilizado en el Comité por el entonces Ministro de Asuntos Exteriores de la España fascista. A diferencia de Guantánamo, Gibraltar está incluida en la lista de territorios no autónomos, cuyas Potencias administradoras tienen la obligación de transmitir anualmente información de conformidad con lo establecido

en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta a fin de poder supervisar la evolución de los progresos de los pueblos de los territorios hacia el pleno autogobierno. Cuando un pueblo alcanza la plenitud del gobierno propio, esa obligación cesa y el territorio se elimina de la lista.

18. España ha dicho al Comité en repetidas ocasiones que Gibraltar debe seguir siendo para siempre una colonia británica o pasar a ser de dominio español, definiendo esta elección como la única forma de descolonizar Gibraltar y alegando que se trata de la doctrina del Comité. Si ésa fuera realmente la doctrina del Comité, éste se dedicaría a perpetuar el colonialismo más que a erradicarlo.

19. El proceso de negociación entre el Reino Unido y España, que el Comité sigue promoviendo, no está orientado a lograr que el pueblo del territorio alcance la plenitud del gobierno propio, sino a deliberar sobre las condiciones para resolver un conflicto territorial, como si no hubiera seres humanos en Gibraltar ni existieran problemas de derechos humanos. En el párrafo 6 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se establece que todo intento encaminado a quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, la consecución por Gibraltar de la plenitud del gobierno propio no tendría ese resultado. Si la pérdida de Gibraltar en 1704 afectó a la integridad territorial de España, la propia España legalizó esa situación en 1713 al renunciar a Gibraltar a perpetuidad. En el documento A/55/497 se reflejó que la posición de España en relación con el Tratado de Utrecht era que si el Reino Unido dispusiera de Gibraltar, España tendría la primera acción para redimirlo. ¿Quiere ello decir que Gibraltar es una mercancía en venta? ¿Es apropiado en el nuevo milenio el lenguaje de 1713, cuando el comercio de esclavos era un negocio floreciente? Se pregunta cómo alguien puede dudar de que los derechos de los gibraltareños sean prioritarios para determinar el futuro del territorio.

20. España considera que Gibraltar no tiene ningún derecho a expresar una opinión sobre las propuestas que hizo a la Potencia administradora en 1965, 1985 y 1997. En la declaración que formuló ante el Comité en 2000, el orador dijo al Comité que el Reino Unido no había contestado a las propuestas que hizo España en 1997. Parece que en 2001 la propuesta de España será rechazada por el Reino Unido, lo que será acogido con agrado por todos los gibraltareños. Pese a las críticas

que puedan tener contra el Reino Unido por la forma de actuar en la defensa de sus derechos, los gibraltareños no tienen ninguna duda de que el Reino Unido hará honor a su promesa de no permitir que Gibraltar pase a ser de dominio español en contra de los deseos de sus habitantes.

21. En 1964 el Parlamento de Gibraltar informó al Comité Especial de que Gibraltar sólo pertenecía a los gibraltareños y que, únicamente mediante un acto de libre determinación en el que el pueblo eligiese la integración con España, podría considerarse la descolonización de Gibraltar mediante la transferencia del territorio al dominio español. En los 37 años transcurridos España ha tratado de intimidar a Gibraltar, pero no lo ha conseguido ni lo conseguirá. Esos intentos de intimidación eran de esperar del régimen que gobernaba España en el decenio de 1960, pero en el siglo XXI España ya no debería seguir esa política.

22. Al proclamar el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la Asamblea General señaló que se guiaba por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El orador insta al Comité Especial a que también se guíe por esos principios. El primer acontecimiento del Segundo Decenio Internacional ha sido el Seminario que se ha celebrado recientemente en Cuba.

23. Como se indica en el propio documento del Comité Especial (A/AC.109/2001/1), la finalidad del Seminario era evaluar la situación imperante en los territorios no autónomos, en particular su evolución constitucional hacia la libre determinación, a fin de facilitar la preparación por parte del Comité Especial de un programa de trabajo constructivo. El orador apoya plenamente ese objetivo y considera que, en el caso de Gibraltar, el Comité Especial podría lograr que el Comité Constitucional de Gibraltar participará en ese proceso. Otros territorios representados en el Seminario también apoyaron ese objetivo pero, a propuesta de España, que lo describió como una idea interesante que necesitaba ser examinada con mayor detenimiento, no se incluyó en el informe final. En el informe sobre la labor del Seminario de Cuba se indicó que, para que se pudiera alcanzar un nivel aceptable de autogobierno, era fundamental que se intentara resolver la cuestión de las facultades reservadas en las constituciones coloniales. En su exposición en el Seminario, el Relator del Comité Especial indicó claramente que el Comité

consideraba que las alternativas sobre la futura situación de los territorios enumerados en la lista debían desarrollarse en un marco que permitiera a las Naciones Unidas cerciorarse de que se había producido un acto de libre determinación.

24. Pregunta cómo podrá conseguir el Comité Especial ese objetivo si no toma en consideración las propuestas de Gibraltar para la descolonización, como una alternativa o, al menos, de forma simultánea a las conversaciones de Bruselas entre el Reino Unido y España.

25. En el informe del Seminario celebrado el año anterior en las Islas Marshall se incluía un párrafo en el que se daba a entender que sólo debería garantizarse la participación del pueblo de un territorio cuando no existiera ninguna controversia sobre su soberanía. El pueblo de Gibraltar tuvo conocimiento de ese párrafo a raíz del Seminario de Cuba. Aunque no constituya una recomendación, el simple hecho de que se haya incluido en el informe ha socavado la confianza de los gibraltareños en el compromiso del Comité Especial para proteger sus derechos como pueblo colonial.

26. El Comité Especial puede empezar a escuchar la voz de los gibraltareños o simplemente continuar, como hasta ahora, promoviendo un debate sobre los derechos de propiedad entre el Reino Unido y España. La segunda opción no ha mejorado en nada las perspectivas de descolonización de Gibraltar y el orador considera que con esta opción tampoco mejorarían en el Segundo Decenio Internacional.

27. Para concluir, confirma las palabras del Ministro Principal de Gibraltar al decir que hay unanimidad entre las diversas tendencias políticas de Gibraltar en cuanto a la necesidad de seguir trabajando en la elaboración de una constitución que sienta las bases de la descolonización, que debería ser sometida a referéndum. En su opinión, se trata de un requisito previo para la consecución de la libre determinación y las Naciones Unidas también deberían participar en el referéndum.

28. **El Sr. Stanislaus** (Granada) dice que le ha impresionado la vehemencia con que ha hablado el representante de la oposición en el Parlamento de Gibraltar. Desde el inicio del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité debería desarrollar nuevas ideas sobre el tema de la libre determinación. Como dijo el representante de Papua Nueva Guinea en la sesión anterior, el Comité Especial debería elaborar sus métodos de trabajo y actuar

de conformidad con ellos, en lugar de definirlos bajo la presión de circunstancias externas.

29. La delegación de Granada está de acuerdo en que no se pueden celebrar debates entre el Reino Unido y España sobre la importante cuestión de Gibraltar sin la participación de la propia Gibraltar. Resulta impensable que se mantenga un diálogo entre una Potencia administradora y otro Estado Miembro sin que participe en él de forma independiente el territorio no autónomo del que se está tratando. El Ministro Principal de Gibraltar y el líder de la oposición han recordado al Comité con mucha cortesía y diplomacia cuáles son sus obligaciones con respecto a Gibraltar.

30. **El Sr. Bossano** (Líder de la oposición) dice que en Gibraltar siempre se ha considerado importante que los representantes de las naciones que en algún momento fueron colonias británicas se pusieran en el lugar de los gibraltareños. Independientemente de lo que hagan el Reino Unido y España, la búsqueda de una solución que esté en consonancia con los esfuerzos para eliminar el colonialismo sólo debe realizarse en el marco de las relaciones entre el Comité Especial y los dirigentes políticos y el pueblo de Gibraltar.

31. Por supuesto, Gibraltar no desea ser, al final del Segundo Decenio Internacional, el único lugar donde subsista una administración colonial. Esta declaración no supone una crítica a la labor de los actuales miembros del Comité Especial, sino más bien un reflejo de la decepción por la falta de progresos en los últimos 37 años.

32. **El Presidente**, hablando en su calidad de representante de Côte d'Ivoire, asegura al anterior orador que el Comité Especial es muy consciente de los problemas de todos los territorios no autónomos de los que tiene que ocuparse. Como representante de un país que ha pasado por un proceso de descolonización, dice que este proceso es complejo. Si da la impresión de que el Comité Especial no actúa con la suficiente diligencia, ello puede deberse sencillamente a esa complejidad y al hecho de que, para buscar soluciones, tiene que tener en cuenta los intereses de todas las partes. Pide al orador anterior que no desespere; el Comité no olvidará a Gibraltar y seguirá esforzándose por encontrar una solución aceptable.

33. *El Sr. Bossano se retira.*

34. *Por invitación del Presidente, el Sr. Zammit (Asociación pro Naciones Unidas de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

35. **El Sr. Zammit** (Asociación pro Naciones Unidas de Gibraltar) subraya que una de las cuestiones fundamentales de que se ocupa su Asociación en Gibraltar es la defensa de los derechos humanos. Al mismo tiempo que insisten en proteger los derechos de los demás, los miembros de la Asociación se preguntan quién protege los derechos humanos de los gibraltareños. Siempre se ha utilizado al pueblo de Gibraltar con fines políticos, sin que el Gobierno del Reino Unido ni el Gobierno de España tuvieran en cuenta los daños morales, sociales o económicos que estaban infligiendo a Gibraltar. En concreto, uno de los muchos efectos de las sanciones impuestas a Gibraltar por España son las largas esperas que se producen en los cruces fronterizos entre Gibraltar y España, provocadas por el Gobierno español. España está tratando de conseguir que los gibraltareños renuncien a su reivindicación de que se les reconozca como pueblo. Por su parte, la Potencia administradora no está cumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas al no defender a Gibraltar como debiera. Gibraltar por sí sola no puede defenderse debido a su condición de colonia.

36. La actitud de España y la aparente debilidad del Reino Unido están creando un clima en el que Gibraltar se siente abandonada sin nadie a quien poder acudir para solicitar ayuda aparte del Comité Especial, que se creó especialmente para garantizar el cumplimiento de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La campaña de España no sólo se dirige a la economía de Gibraltar sino que abarca todas las esferas de actividad: por ejemplo, hace muy poco se prohibió a la asociación nacional de bádminton que participara en una competición internacional en Sevilla (España). Ello confirma la necesidad de poner fin a las graves violaciones de las obligaciones consagradas en la Carta. Por desgracia, las peticiones que Gibraltar ha presentado a las Naciones Unidas durante los últimos 37 años no han sido atendidas: en todas las ocasiones se le dijo que el problema debían resolverlo los Gobiernos del Reino Unido y de España. Sin embargo, ¿no es al Comité Especial a quien la Asamblea General encomendó la tarea de intentar ayudar a los pueblos a hacer realidad sus aspiraciones? Este es, sin duda, el objetivo al que tiene que hacer frente actualmente el Comité Especial.

37. Ante todo, los miembros del Comité no son políticos sino representantes de la Organización de derechos humanos más importante del mundo, y no deben actuar para complacer a España o al Reino Unido sino para defender los intereses de Gibraltar y de todos los demás territorios que se encuentran indefensos ante a las superpotencias. Ésta es la verdadera función del Comité. Todo gibraltareño y, por supuesto, todo ser humano bajo el yugo colonial tiene derecho, al amparo del sistema de las Naciones Unidas, a solicitar ayuda para ejercer su derecho a la libre determinación. Los gibraltareños no son ni ingleses ni españoles; su existencia como pueblo es anterior a la del gran país en el que las Naciones Unidas tienen su Sede y no hay ninguna razón por la que no se deba reconocer su identidad. Tampoco puede olvidarse que en la resolución de la Asamblea General aprobada ese año, titulada “Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”, se habla de desarrollar y estimular el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. Este objetivo suena hipócrita en el caso de España, y la participación de España en las deliberaciones del Comité es totalmente injusta e irrespetuosa tanto con las Naciones Unidas como con el pueblo de Gibraltar. Las Naciones Unidas deben reafirmar su competencia y no bailar al son de la música de las naciones poderosas o de los intereses políticos. Para cumplir su función, los miembros del Comité deben visitar Gibraltar, reunirse con su pueblo y observar de primera mano la situación en que se encuentra la población. A ese respecto, invita al Comité a que envíe una delegación a Gibraltar.

38. *El Sr. Zammit se retira.*

39. **La Sra. Menéndez** (España), señalando el importante papel que desempeña el Comité en la eliminación del colonialismo a tenor de lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, expresa, sin embargo, la frustración de su Gobierno por el hecho de que cuando se acaba de entrar en el Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo sigan existiendo situaciones coloniales, entre otras Gibraltar.

40. La recuperación de la soberanía de Gibraltar es irrenunciable para España. La descolonización es un proceso complejo: las circunstancias de cada situación colonial han sido y continúan siendo distintas y no existe una receta única para ponerles fin. En el caso de Gibraltar, se trata de una colonia establecida en el territorio de otro Estado, por lo que al contrario de lo que

sucede en la mayoría de los supuestos de descolonización, existe un conflicto de soberanía entre dos Estados: el Reino Unido, como Potencia colonial, y España, en cuyo territorio está establecida la colonia. Sin embargo, para solucionar el contencioso de soberanía de Gibraltar existe desde hace tiempo una doctrina basada en tres principios. En primer lugar, el Reino Unido debe poner fin a su presencia colonial en Gibraltar de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968. En segundo lugar, la descolonización de Gibraltar debe realizarse siguiendo el principio de integridad territorial y no el de libre determinación, como se establece en las disposiciones de las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, 2429 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, y 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970. En tercer lugar, la cuestión de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones entre España y el Reino Unido.

41. A la luz de esta doctrina, la Asamblea General invita año tras año desde 1973 a los Gobiernos del Reino Unido y España a que celebren negociaciones bilaterales para poner fin a esta situación colonial. Los representantes de Gibraltar han participado en el pasado en el proceso bilateral como parte de la delegación británica hasta que decidieron abandonarlo, automarginándose de esta manera. Lamentablemente, pese a los compromisos contraídos por ambas partes, las negociaciones no han ofrecido resultados hasta la fecha. El Gobierno de España sigue dispuesto a continuar trabajando con el Comité para lograr el objetivo de conseguir un mundo libre de colonialismo, y a seguir haciendo del diálogo y la negociación con el Reino Unido los medios para resolver el conflicto.

42. Por último, se lamenta de que uno de los peticionarios se haya tomado la libertad de atacar gravemente a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, formulando acusaciones sin ningún fundamento relacionadas con los derechos humanos cuando, de hecho, el Gobierno de España concede suma importancia al respeto y la promoción de esos derechos. A ese respecto, cita un extracto de la declaración del Ministro de Asuntos Exteriores de España, cuyo texto se reproduce en el párrafo 22 del documento A/AC.109/2001/10.

43. **El Sr. Donigi** (Papua Nueva Guinea) solicita al Comité que posponga el examen de la cuestión de Gibraltar a una fecha posterior, ya que está concluyendo un documento que se ocupa del problema de la descolonización en su conjunto y de la situación de los te-

rritorios en particular, incluida la situación de Gibraltar. Tiene intención de presentar el documento para que lo examinen los miembros del Comité.

44. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, considerará que el Comité desea acceder a esa solicitud.

45. *Así queda acordado.*

Cuestión del Sáhara Occidental (A/AC.109/2001/12)

46. **El Sr. Donigi** (Papua Nueva Guinea) dice que, según el representante de la Federación de Rusia, el Consejo de Seguridad también tiene intención de examinar la cuestión del Sáhara Occidental y que está a la espera de que le presenten el informe pertinente del Secretario General. De ser así, sería conveniente aplazar el examen del tema hasta que se haya presentado el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad. Solicita aclaraciones sobre este particular al representante de la Secretaría.

47. **El Sr. Sattar** (Secretario del Comité) dice que se ha retrasado la publicación de dicho informe. El representante del Frente POLISARIO había solicitado hacer una declaración ante el Comité después de que se hubiera distribuido el informe pero dado el retraso en su publicación, está dispuesto a formular una declaración en la próxima sesión del Comité.

48. **El Presidente** considera que el Comité desea proseguir su examen de la cuestión en una de sus próximas sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.